

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministro de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en relación con la Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 5), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada Fundación «Piedad Isla y Juan Torres, Fundación Cultural y Asistencial», de ámbito estatal, con domicilio en Cervera de Pisuerga (Palencia), Plaza de la Cruz, número 4, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21; Orden de 3 de julio de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 5), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4155** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de la Empresa «Totalfina España, Sociedad Anónima Unipersonal» (antes «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal»).*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de la Empresa «Totalfina España, Sociedad Anónima Unipersonal» (antes «Total España, Sociedad Anónima Unipersonal») (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1995) (código de Convenio número 9009662), que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2001, por la Comisión Mixta del Convenio, en la que están integradas la Dirección de la Empresa, el Comité de la Empresa y los Delegados de Personal, firmantes de dicho Convenio en representación de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

### ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN MIXTA DE «TOTAL ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL» DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2001

Asistentes: Por parte de la Dirección de la Empresa: J. Pastor. Por parte de la representación de los trabajadores: C. Mora, C. Vidal y T. García. Secretario: M. Caballero.

Día: 11 de julio de 2000, a las doce horas.

Orden del día:

1. Modificación del artículo 52 del Convenio Colectivo de Total España.

La Comisión Mixta acuerda modificar el artículo 52 del Convenio Colectivo de Total España, el párrafo donde se especifica la composición de la Comisión Integradora, quedando redactado de la siguiente forma:

«La Comisión Integradora estará formada por seis miembros, los cuales serán designados de la siguiente forma:

Tres miembros del Comité de Empresa del Centro de Trabajo de Madrid. Dos Delegados de Personal del Centro de Trabajo de Barcelona. El Delegado de Personal del Centro de Trabajo de Valencia.

2. Incorporación de Celeste Miramunt.

Se acuerda la incorporación de Celeste Miramunt.

Finaliza la reunión a las catorce treinta horas.

**4156** *RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el grupo de las empresas «Gestión Financiera del Mediterráneo, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad unipersonal).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el grupo de las empresas «Gestión Financiera del Mediterráneo, Sociedad Anónima Unipersonal» (sociedad unipersonal) (código de Convenio número 9009813), que fue suscrito con fecha 7 de diciembre de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE EMPRESAS DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MEDITERRÁNEO Y SUS EMPLEADOS

1. Disposiciones generales.
2. Ingresos y clasificación profesional.
3. Retribuciones.
4. Movilidad funcional y geográfica.
5. Jornada, vacaciones, permisos y excedencias.
6. Régimen disciplinario.
7. Derecho Supletorio y Comisión Paritaria.
8. Disposición adicional.
9. Disposiciones finales.
10. Sumario.